



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2021-00385-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 16. Cdn. 1), se dispone:

1.- En conocimiento de las partes se deja lo informado por la DIAN el día 24 de febrero de 2022 (consecutivos 10 y 11), quien advirtió que, la demandada tiene un proceso de cobro activo bajo el expediente N° 202020173.

1.1.- Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría, a través del medio más expedito, requiérase a la citada entidad, para que en el término de cinco (5) días, informe: **(i)** si existen medidas cautelares decretadas en el proceso cobro coactivo N° 202020173, respecto del presente asunto y, **(ii)** si pretende hacer valer en éste proceso su crédito preferente.

2.- Con ocasión del escrito y los anexos remitidos por el apoderado de la parte demandante el día 24 de febrero de 2022 (consecutivos 12 y 13), téngase en cuenta que la demandada Martha Liliana Muñoz Merchán, se notificó del auto de apremio en su contra el día **15 de febrero de 2022** (consecutivo 12), en los términos y condiciones que refería el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (vigente para la fecha de dicho trámite), quien guardó silencio en el término de traslado de la demanda.

3.- La solicitud enviada por el apoderado de la parte demandante el día 24 de junio de 2022 (consecutivos 14 y 15), estese a lo resuelto en auto de la misma fecha, dictado por separada, mediante el cual se profirió la decisión que en derecho corresponde al tenor del inciso final del artículo 440 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c81f01a97a1466b9851b968093f2b54ee8aeff58158b8b12d8739f2ff79ad20**

Documento generado en 30/06/2022 04:28:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**